

1092-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas cuatro minutos del diecinueve de setiembre de dos mil diecinueve.-

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Granadilla del cantón de Curridabat de la provincia de San José, por el partido Curridabat Siglo XXI.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Curridabat Siglo XXI celebró el día cinco de setiembre de dos mil diecinueve la asamblea distrital de Granadilla por el cantón de Curridabat; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura distrital de Granadilla del cantón de Curridabat queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN CURRIDABAT

DISTRITO GRANADILLA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103900474	MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
108940621	ANA PATRICIA CALVO AGUILAR	SECRETARIO PROPIETARIO
401680415	JONATHAN GERARDO VINDAS ULATE	TESORERO PROPIETARIO
111610964	MARIA CECILIA CAMACHO MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
106240159	LUIS CLAUDIO MORA ALTAMIRANO	SECRETARIO SUPLENTE
104050565	ANA PATRICIA LANG GUIER	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
106190528	TOMAS FRANCISCO GHISELLINI GONZÁLEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900880076	ALEJANDRA MARIA ARVIDE LORIA	TERRITORIAL
108940621	ANA PATRICIA CALVO AGUILAR	TERRITORIAL
103900474	MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ MONGE	TERRITORIAL
111610964	MARIA CECILIA CAMACHO MORA	TERRITORIAL
108270448	OSCAR ARTURO MORA ALTAMIRANO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido. Se advierte además, que el partido político deberá de concluir de forma completa su proceso de renovación de estructuras, caso contrario, no podría percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), de conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de cita.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/cac
C: Expediente N°18-1997, partido Curridabat Siglo XXI
Ref.: **12652-12280-2019**